Módulo 3 >>>

Jurisprudencia y experiencias en saneamiento y titulación de tierras desde la perspectiva de género e interculturalidad

INRA
Instituto Nacional de Reforma Agraria

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Curso virtual

Género e interculturalidad en el saneamiento y titulación de tierras

Módulo 3: JURISPRUDENCIA Y EXPERIENCIAS EN SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DE TIERRAS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO E INTERCULTURALIDAD

INTRODUCCIÓN

El Módulo 3: Jurisprudencia y experiencias en saneamiento y titulación de tierras desde la perspectiva de género e interculturalidad, propone revisar algunas sentencias constitucionales que fortalecen el análisis de los criterios de interculturalidad y género en los procesos de saneamiento y titulación de tierras. Además, propone revisar casos, gestados por las mismas mujeres, pueblos indígenas, campesinos e interculturales, para el acceso, tenencia y herencia de la tierra. Todo, con la finalidad de mejorar la comprensión de los conflictos en los procesos de saneamiento y titulación de tierras, ajustar y actualizar las normativas agrarias vinculadas a este tema.

Bolivia cuenta con un "Protocolo para juzgar con perspectiva de género", promovido desde el Tribunal Supremo de Justicia. En el caso agrario, el Tribunal Agroambiental genera sentencias constitucionales que asumen carácter vinculante en esta materia. También, el Tribunal Agroambiental aplica el "Protocolo de pautas de actuación de las juezas y jueces agroambientales en la conciliación intercultural con la jurisdicción indígena originaria campesina", en el marco del pluralismo jurídico igualitario, la coordinación, cooperación, fortalecimiento interjurisdiccional y la justicia de paz. Este documento tiene el propósito de fortalecer la conciliación intercultural como medio alternativo de solución de conflictos para una justicia de paz. Ambos documentos son una base importante para tratar casos de acceso a tierra como lo veremos en las sentencias constitucionales: a) Sentencia Agroambiental Nacional S1ª Nº 112/2016 (propiedad denominada "El Potrerito") y b) Sentencia Agroambiental Nacional SAP S2a Nº 071/2022 De 02 de diciembre de 2022 (Predio "Colonia Brecha F, Área 2", "Parcela 11").

1. EL TRIBUNAL AGRARIO Y LA JURISPRUDENCIA

El Tribunal Agroambiental, máximo tribunal de la jurisdicción, cuyas autoridades, magistradas y magistrados, llegan a ese cargo por elección, mediante voto popular, para que ejerzan sus funciones por un periodo de seis años. Inicialmente siete, y actualmente compuesto por cinco magistradas y magistrados; la Sala Plena se constituye en la máxima autoridad de la jurisdicción.

El artículo 178 de la Constitución Política del Estado señala que "la potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo

jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social, y respeto a los derechos".

Por el artículo 189, el Tribunal Agroambiental tiene atribuciones para resolver los Recursos de Casación y Nulidad en las acciones reales agrarias, forestales, ambientales, de aguas, derechos de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, hídricos, forestales y de la biodiversidad; demandas sobre actos que atenten contra la fauna, la flora, el agua y el medio ambiente; y demandas sobre prácticas que pongan en peligro el sistema ecológico y la conservación de especies o animales; conocer y resolver las demandas de nulidad y anulabilidad de títulos ejecutoriales; y los procesos contencioso administrativos que resulten de los contratos, negociaciones, autorizaciones, otorgación, distribución y redistribución de derechos de aprovechamiento de los recursos naturales renovables, y de los demás actos y resoluciones administrativas.

Un recurso contencioso administrativo, es un procedimiento judicial que se interpone contra las disposiciones de carácter general y contra los actos expresos y presuntos de la Administración Pública; es decir, en procesos de saneamiento efectuados por el Instituto Nacional de Reforma Agraria.

2. JURISPRUDENCIA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO E INTERCULTURALIDAD

En la página web: www.tribunalagroambiental.bo podemos consultar la línea jurisprudencial y los precedentes de las sentencias agroambientales emitidas por el Tribunal Agroambiental, dictadas dentro de las demandas. Y, en este módulo, vamos a exponer dos sentencias que fortalecen el análisis de los criterios de interculturalidad y género en los procesos de saneamiento y titulación de tierras.

La **SENTENCIA AGROAMBIENTAL NACIONAL S1ª Nº 112/2016 (propiedad denominada "EL POTRERITO")** declara PROBADA la demanda contenciosa administrativa; en consecuencia, NULA, la Resolución Suprema N° 05204 de 4 de marzo de 2011 que evidencia que las mujeres siguen enfrentando obstáculos institucionales, sociales y culturales que limitan su derecho a la propiedad y al uso y control de la tierra, aunque exista el reconocimiento legal de que hombres y mujeres son titulares en el derecho a la tierra.

De esta manera, la lucha por el derecho real de las mujeres a la propiedad y al control de la tierra ya no es un tema de reformas jurídicas, constituye responsabilidad del Estado y de los funcionarios públicos poner en práctica la legislación vigente; más aún, si la misma está constitucionalmente protegida. Porque para el caso del derecho de propiedad, los avances en la igualdad formal no han significado una igualdad real en la distribución de los bienes económicos entre el hombre y la mujer, acentuándose en el contexto rural. En este sentido, los componentes del derecho a la tierra y al control

sobre la misma, de parte de las mujeres rurales, tienen en cuenta que se parte de una estructura histórica claramente lesiva para las mujeres y que ello implica deberes especiales del Estado para hacer efectivos sus derechos y superar las desigualdades.

Con respecto a las sentencias con perspectiva intercultural. El Tribunal Agroambiental, al momento de emitir sentencias, considera las diversas formas de culturas existentes en todo el territorio nacional que se encuentran reconocidas en la Constitución Política. El derecho a la autodeterminación está establecido en su Artículo 2, que señala: "*Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno*". Asimismo, en su Artículo 30 se reconocen 18 derechos exclusivos de los pueblos indígenas, entre los que podemos mencionar: a existir libremente; a su identidad cultural, creencia religiosa, espiritualidades, prácticas y costumbres, y a su propia cosmovisión; a la libre determinación y territorialidad; a que sus instituciones sean parte de la estructura general del Estado; a la titulación colectiva de tierras y territorios; a su medicina tradicional, .al ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos, acorde a su cosmovisión, etc., preceptos importantes al momento de emitir un resultado y al momento de emitir una sentencia.

Además, el Tribunal Agroambiental aplica el "Protocolo de pautas de actuación de las juezas y jueces agroambientales en la conciliación intercultural con la jurisdicción indígena originaria campesina". En efecto, el contenido de este Protocolo reafirma el Sistema de Administración de Justicia Plural en Bolivia a través de la conciliación, con un horizonte de aprendizaje mutuo entre la jurisdicción agroambiental conjuntamente la jurisdicción indígena originaria campesina ejercida por autoridades de las Naciones y pueblos indígenas originario campesinos (NyPIOC), las Comunidades interculturales y afrobolivianas y el respeto a sus sistemas jurídicos propios, ofreciendo un servicio de justicia intercultural e interjurisdiccional y plurilingüe.

En la **SENTENCIA AGROAMBIENTAL PLURINACIONAL** S2ª N° 49/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, reconocemos criterios de intercultural en la aplicación de la justicia.

La Polonia Mamani de Alcón, quien ante el fallecimiento de su esposo Luciano Alcón Huanca presenta demanda contencioso administrativa y solicita nulidad de la Resolución Administrativa RA-SS N° 1259/2019 de 30 de agosto de 2019, emitida dentro del proceso de saneamiento, señalando respecto al predio denominado "Polonia" que no fue considerada en el proceso de saneamiento y que, debido a su delicado estado de salud, situación de discapacidad, no presentó reclamo alguno a fin de no obstaculizar la titulación. En ese marco denunciado, acorde con el bloque de constitucionalidad vigente, desde la cláusula de la igualdad material, se debe considerar a los grupos de atención prioritaria conforme a los criterios prohibidos de discriminación, criterios que se enmarcan al llamado enfoque diferencial de los derechos humanos, a partir de la

identificación de población o grupos vulnerabilizados, para un análisis con enfoque generacional, con perspectiva de género y enfoque intercultural.

El Tribunal Agroambiental, administrando justicia en única instancia, en virtud de la jurisdicción y competencia que le otorga el art. 189-3) de la CPE, concordante con lo dispuesto por el Art. 68 de la Ley N° 1715, FALLA declarando PROBADA la demanda Contenciosa Administrativa disponiéndose lo siguiente:

1. Se deja sin efecto y NULA la Resolución Administrativa RA-SS N° 1259/2019 de 30 de agosto de 2019, pronunciada dentro del proceso de Saneamiento Simple de Oficio (SAN SIM), respecto al polígono N° 025 de los predios denominados "MANUEL", "POLONIA", "JESUSA", "AURELIO" y "AFIANI", ubicados en el municipio de San Andrés de Machaca, provincia Ingavi, del departamento de La Paz.
2. Se anula obrados inclusive de la carpeta de saneamiento, debiendo el INRA reconducir el proceso de saneamiento conforme los lineamientos establecidos en la presente resolución; exhortando a dicha entidad que, en áreas donde existan recursos naturales o componentes de la Madre Tierra, cuya intervención corresponda a su competencia, instituir se tome en cuenta la producción que corresponde a cada unidad económica productiva a la que fue destinada, considerando sus condiciones socio económicas, uso y aprovechamiento sustentable de sus componentes, sobre la base de los principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad, en beneficio de la colectividad.

3. CASOS INSPIRADORES DE ACCESO A TIERRA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Para ilustrar una comprensión sobre las diversas problemáticas de género, proponemos una serie de casos sistematizados en la plataforma www.porlatierra.org/casos, cuyo enfoque destaca la actuación de las familias y comunidades, pero también deja ver la actuación de las organizaciones e instituciones. Los diversos casos abordan diferentes formas de discriminación y violencia de género, fundadas en el estado civil, la situación de las mujeres y sus derechos agrarios y territoriales, en el ámbito comunitario y el tratamiento de sus problemáticas a través las normas y procedimientos propios en el marco de la democracia comunitaria.

CASO 55. "LA COMUNIDAD HUNTUTA Y LAS TIERRAS DE DANIA, DEPARTAMENTO DE ORURO, MUNICIPIO DE CARACOLLO

El caso muestra la gestión comunitaria y familiar que hace posible que una niña de 5 años, reciba un título de tierra en resguardo de sus derechos heredados. La comunidad de Huntuta desde el año 2011 hasta el año 2013, ha vivido un nuevo proceso territorial y agrario, mediante el denominado proceso de saneamiento y titulación promovido por el Estado. Por decisión propia y orgánica de la comunidad se desarrolló el señalado

trámite para ostentar la propiedad con reconocimiento individual, objetivo que se logró en octubre de 2013. Cada familia recibió su Título ejecutorial y plano catastral. Para la historia y memoria colectiva de esta comunidad haber vivido una nueva reforma agraria ha sido importante en el aspecto organizativo y productivo, y un hecho que se destacó fue la acción y sensibilización de don Fidel Mamani Ticona, que apropiándose de la normativa vigente decidió la titulación de su hija menor Dania Mamani Condori de 5 años. Dania Mamani ha heredado tierras prematuramente, en el momento en que el proceso agrario iniciaba en la comunidad Huntuta, contaba con 3 años y precisamente en el día que iba a festejar su quinto año de vida recibió los documentos que la acreditan como legítima propietaria de tierras en su comunidad.

El caso se hace peculiar pues señala a una de las personas más jóvenes en haberse titulado en un nuevo periodo histórico de la cuestión agraria, y además, se trata de una mujer que logra ejercer su derecho a la sucesión y acceso a la tierra. La experiencia de Dania, su momento histórico en una comunidad andina cambiante, la convierten en un referente para las decisiones agrarias, al expresar una acción admirable por precautelar su bienestar y seguridad jurídica.

Caso 10. DOÑA ÁGUEDA MAMANI. ACCESO A TIERRAS POR DERECHO HEREDITARIO NEGOCIADO, COMUNIDAD DE QUERUNI, MUNICIPIO DE TIWANAKU

El caso muestra cómo las mujeres deben luchar para que se respeten sus derechos en un contexto de violencia familiar y, usos y costumbres no favorables a las mujeres. La historia pertenece a Doña Águeda Mamani Quino, que nació en la comunidad de Queruni. Es una mujer de 50 años, casada, con tres hijos ya mayores de edad, que ha sido dirigente de una organización y también ha cumplido cargos de autoridad en su comunidad junto a su esposo.

Actualmente realiza trabajos en agricultura y lechería; dirige una planta lechera donde procesa distintos derivados de la leche. Recientemente, en la gestión 2014, recibió el título de propiedad de las 8 hectáreas de tierra que ahora tiene.

Caso 125. LAS MUJERES DE PATARANI Y SUS LUCHAS POR EL ACCESO A LA TIERRA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, MUNICIPIO DE GUAQUI

Se trata de tres mujeres que ven vulnerados sus derechos, por la mala aplicación de los usos y costumbres, que las excluye y discrimina por su estado civil. El caso aborda la experiencia de lucha por el acceso a la tierra de tres mujeres viudas de la comunidad Patarani: Regina Mamani, Viviana Quispe y Jacoba Quispe, quienes provenientes de familias de bajos recursos económicos, presentan niveles de escolaridad baja o nula, contraen matrimonio y a temprana edad, construyen familias extendidas, son víctimas de violencia y discriminación, acceden a las tierras a través de sus conyugues, la tenencia de sus tierra heredadas por sus padres presentan obstáculos, emprenden negocios, enviudan, no contraen un segundo esposo, asumen la jefatura del hogar y finalmente, se empoderan de los espacios públicos.

Su tenencia y acceso de la tierra fue a través de la sucesión hereditaria de los cónyuges. Al contraer matrimonio virilocal, las parcelas asignadas a los esposos pasaron a ser usufructo de ellas también, pero ante el deceso del cónyuge, pierden la garantía para validar sus derechos sobre estas posesiones ante la comunidad, por lo que fue menester su acción y movilización. En este sentido cada una ha empleado diferentes formas de lucha por sus tierras, ya sea por desarrollar habilidades de liderazgo, tomar el control de sus tierras o por lograr acuerdos familiares, como estrategias desde su condición de mujeres, les han permitido garantizar su acceso y tenencia de la tierra, y, además, su empoderamiento y reconocimiento dentro de la comunidad. Inicialmente la situación de ch'ulla (sola) fue lamentada por ellas, criticada por los comunarios, pero con el transcurso del tiempo han logrado enfrentarse a las adversidades y construirse como mujeres independientes, sujetos político y económico, demostrando otro enfoque a la condición de chulla, ya que para ellas estar chulla ha significado su emancipación y el construirse como persona íntegra y no incompleta.

Caso 26. CUSISERAS EN YAGUARÚ: PALMERA CON TRABAJO DE MUJERES, COMUNIDAD DE YAGUARÚ, MUNICIPIO URUBICHÁ, PROVINCIA GUARAYOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

El caso muestra la oportunidad que implican los usos, costumbres, normas y procedimientos propios en la asignación de derechos. El territorio guarayo al lograr su titulación como Tierra Comunitaria de Origen (TCO), realiza una dotación de tierra y otorga derechos de uso a una asociación de mujeres para el aprovechamiento y transformación del cusi. La experiencia de la Asociación de Cusiseras guarayas de la Comunidad de Yaguarú, quienes participando de las históricas marchas indígenas, del largo proceso de saneamiento y el logro de la titulación del territorio colectivo del pueblo Guarayo, le muestran a la organización indígena, principalmente masculina, que esta apuesta sí tiene que ver con el proyecto colectivo, pero además, con intereses peculiares a la seguridad y autonomía de las mujeres, a la vez que a la permanencia en el territorio.

La reflexión que relevan las mujeres y dirigentes de la TCO es que aportar a la autonomía económica de las mujeres, garantiza su permanencia en el territorio e incentiva a la nueva generación a trabajar, buscar oportunidades y aprovechar los recursos del territorio. Esta asociación de mujeres logra una dotación de tierra al interior del territorio colectivo, no desde el Estado, sino desde el gobierno indígena.

Caso 103. EL RETORNO A LA TIERRA DE PETRONA ALCÓN, MUNICIPIO DE ACHOCALLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

El caso muestra la historia de retorno y recuperación de derechos propietarios sobre las tierras familiares de parte de una mujer adulta. El caso es especialmente llamativo por el proceso de movilidad social que representa. De acuerdo con los horizontes de desarrollo que expresan muchos ciudadanos, el salir del área rural y dejar el trabajo agropecuario se ostenta como símbolo de progreso. En este sentido podemos observar

una necesidad de retorno a la tierra familiar, impulsada en principio por el peligro de pérdida del terreno ante la muerte del progenitor quien era propietario legítimo de la misma. Esta necesidad de conservar la tierra familiar, a través del cumplimiento de usos y costumbres, sumada a la idea de que su calidad de vida podría mejorar, ya que no tendría que pagar el anticrético en el cual vivía, empujó a Petrona Alcón a retornar a la tierra que había dejado 31 años atrás.

Petrona Alcón deja la tierra familiar, al haber contraído matrimonio, y se establece en la ciudad de La Paz trabajando como costurera. Según Alcón, su padre le había invitado a buscar su destino y casa. Su marido se dedicaba a conducir movilidades de transporte público y logran criar a 12 hijos. Sin embargo, los costos de vida son altos y pudieron lograr salir adelante con su labor de costurera. La forma en la que Petrona Alcón retorna a la tierra familiar se puede comprender como una necesidad de mejorar su condición de vida en base al restablecimiento de su vida comunitaria, y además, haciéndose promotora de la agroecología, un modelo de producción innovador y sustentable.

Comentarios sobre los casos inspiradores de acceso a tierra desde la perspectiva de género

Estos cinco casos nos muestran que una adecuada política por la equidad de género logra sus frutos en la sensibilización tanto de la población rural, como de las instituciones y organizaciones. Además, muestran que las políticas por la equidad de género tienen sus repercusiones en el ámbito del ejercicio de derechos en territorios colectivos; y estos a la vez, no son algo estático y endurecido. Los denominados usos y costumbres, normas y procedimientos propios, si bien están recargados por una lógica patriarcal acendrada en la sociedad rural, también tienen la potencialidad de transformarse y, en su fluidez, incorporar criterios para el respeto y mejor ejercicio de derechos de las mujeres, tanto a nivel agrario como político.

El fin último de las políticas de equidad de género es promocionar los derechos de las mujeres en función a su autonomía económica, y a la vez, este empoderamiento de derechos económicos, sociales y culturales de parte de las mujeres, coadyuva al desarrollo en términos generales. Incorporar esta lógica por la equidad de género, que es beneficiosa para el común, es una estrategia de desarrollo humano, pues las mujeres implican la mitad de la población de todos los ámbitos. El ámbito comunitario rural se beneficia cuando las mujeres conocen sus derechos, los ejercen y se construye un marco de respeto que atraviesa todas las instituciones, la familia, la escuela, la organización territorial, el municipio, etc.

Imprimir el enfoque de género en todas las instituciones y en el imaginario de la población permitirá, en última instancia, reducir y hasta terminar con la violencia doméstica, la violencia sexual, la violencia económica y patrimonial. Además, se tiene a una sociedad observando los índices de bienestar de las mujeres y permitiendo mayores presupuestos para la educación, salud y formación de las mujeres.

4. CASOS INSPIRADORES DE ACCESO A TIERRA DESDE LA PERSPECTIVA DE INTERCULTURALIDAD

Para el análisis de la interculturalidad, la plataforma de casos inspiradores de acceso a la tierra y territorio www.porlatierra.org/casos proponemos una serie de casos que marcan algunas peculiaridades tanto en territorios indígenas colectivos, tradicionales e innovadores; y también en comunidades campesinas, tradicionales y de conformación reciente.

Caso 50. YEMBIGUASU, TERRITORIO GUARANÍ DE FRONTERA, PREDIO YEMBIGUASU, CAPITANÍA ZONA MACHARETÍ, PROVINCIA LUÍS CALVO, DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA

Se trata de un caso de dotación por compensación a una demanda por tierra colectiva, de forma discontinua y que ha sido bien encarada de parte de la Asamblea del Pueblo Guaraní (APG), que realizó una demanda de 19 Territorios Indígenas en 1996, entre ellos el de la Capitanía de Macharetí. Luego del proceso de saneamiento, se verificó que las tierras cercanas a las comunidades ya estaban tituladas en otros tipos de propiedad, por lo que el gobierno identificó unas tierras de compensación dentro del mismo municipio, pero alejadas de las comunidades de origen y los espacios domésticos.

Con esta opción, trabajaron para consolidar un área de compensación que asciende a 91.529 ha. El Territorio Guaraní de Macharetí actualmente tiene 159.320 hectáreas, que fueron reconocidas por el Estado boliviano en cuatro títulos como Tierra Comunitaria de Origen (TCO), el primero de 26.253 hectáreas que representan el espacio que ocupan las 15 comunidades. Un segundo título que es el de la compensación Yembiguasu de 91.529 ha., un tercer título de 9.054 ha, un cuarto título de 25.437 ha, y finalmente un quinto de 32.483 hectáreas. Para la población guaraní, la obtención de la seguridad jurídica sobre sus territorios es un gran desafío, pues la vivencia de la servidumbre y subordinación a hacendados, es aún reciente. Las TCO en Bolivia no cuentan con territorios continuos y homogeneidad identitaria, al menos en tierras bajas, son territorios en los que los 'terceros' (criollos, ex hacendados, campesinos de tierras altas, etc.) son una población numerosa y aún influyente, por ello, es imprescindible que las instituciones públicas, de acuerdo a la CPE, asuman una política de protección y vigilancia para garantizar el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas y sus territorios frente a otro tipo de actores.

Caso 75. MAYACH'TASITA MARKANAKAS: DE LA MÚSICA A LA TITULACIÓN DEL TERRITORIO, DEPARTAMENTO DE ORURO, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE HUAYLLAMARKA

Se trata de la conformación de una marka con reductos de varios territorios. Muestra la oportunidad y apertura de los usos, costumbres, normas y procedimientos propios en el caso de los territorios colectivos.

A la Marka Mayach'tasita se la puede considerar una 'neo marka' contemporánea pues fue conformada en los últimos años, por fuerza de la unión de 5 jiska (pequeñas) markas, que antes formaban parte de otras territorialidades.

Los protagonistas de este estudio de caso son cinco territorios originarios Chuquichambi, San Miguel, Llanquera, Bella Vista y Belén de Choquecota. Estos territorios, en otro tiempo tuvieron otra vinculación y pertenecieron a otras cinco estructuras, pero al sentirse discriminados en su propio aislamiento decidieron excluirse y en circunstancias un tanto fortuitas y también buscadas, deciden formar un nuevo territorio "Mayacht'asitas Markanakas", reproduciendo la lógica de Marka, forma ancestral aymara; es decir, de manera reflexiva las autoridades, líderes y comunarios decidieron conservar una estructura ancestral, estructura de poder e incluso usos y costumbres.

Contemporáneamente, bajo el rotulo y unión moral-espiritual-material de Mayach'tasita, son tomados en cuenta en la estructura territorial de la Nación Originaria Suyu Jach´a Carangas, que tiene como lógica territorial, la reconstitución del Señorío Aymara Karanga. Asimismo, han logrado una representación más sólida en el Municipio de su circunscripción Santiago de Huayllamarca.

Este caso permite ver que el saneamiento y titulación de tierras colectivas, no sólo es un procedimiento técnico y jurídico, sino que ha sido un proceso de fortalecimiento organizacional y de identidades originarias. La actualización de la pertenencia territorial y reflexión de la población de estos cinco reductos, muestra que lo ancestral tiene una potencialidad importante para reinventarse y afianzarse.

Caso 31. COMUNIDAD ORIGINARIA SAN VICENTE DE COLLAGUA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, PROVINCIA INGAVI, MUNICIPIO DE VIACHA

Se trata de la actualización de derechos de una comunidad, a través del saneamiento interno. El derecho de propiedad de la comunidad de Collagua sobre su territorio, fue reconocido durante la década de los sesenta, en el marco de la Reforma Agraria que inició en 1953. Si bien la entrega de títulos que permitió el reconocimiento de su existencia y aprobó la entrega de tierras, no significó el ejercicio de la gestión del territorio; es decir, el Estado no fue capaz de generar las condiciones que permitan a las comunidades actualizar sus derechos de propiedad y distribución de tierras.

Esta forma de distribución y heredad de la tierra generó conflictos intrafamiliares y un sentimiento general de inseguridad jurídica. La mayoría de los habitantes de esta zona no contaba con documentos de propiedad sobres sus parcelas y sólo poseían la tierra bajo el amparo de la organización. Asimismo, no existían linderos claramente establecidos lo que también generaba pugnas interminables entre campesinos. Esta inestable situación, pudo ser sobrellevada por la comunidad; sin embargo, el creciente nivel de conflictividad en torno a la tenencia de la tierra y sobre los derechos de uso de

los escasos recursos naturales, hizo que incluso la organización comunal pierda legitimidad y corra el riesgo de quebrarse.

La estrategia de la comunidad fue promover la conciliación de conflictos y la construcción de acuerdos para asegurar el acceso a la a tierra, un camino distinto para acceder a la tierra, pues supera la lógica legalista que concibe el acceso únicamente a través de procedimientos jurídicos y estatales. Collagua demuestra que el acceso a la tierra desde entidades colectivas alcanza una lógica propia que cuestiona lo formal y sobrepasa lo administrativo.

Caso 54. SOBERANÍA: UNIDAD Y SOLIDARIDAD EN LA AMAZONÍA, MUNICIPIO DE FILADELFIA, DEPARTAMENTO DE PANDO

Un caso de dotación de tierras a un asentamiento campesino en frontera, para el aprovechamiento del bosque. La comunidad de Soberanía está poblada de personas que provienen tanto de las comunidades cercanas como de lugares más lejanos, todos ellos con apuestas migratorias. Los benianos, paceños, cochabambinos, cruceños, pandinos, que tienen un capital cultural, económico y social diferentes, tienen trayectorias convergentes, no para afirmar la soberanía de Bolivia sino para "buscar la vida", mejorar y acrecentar sus condiciones de vida. Como en la mayor parte de Pando, la migración puede adoptar dos formas: una forma temporal que llamamos "movilidad temporal" y una forma definitiva, esto es la migración.

Todos los habitantes de Soberanía que provienen tanto de las comunidades próximas como de lugares alejados, migraron en un primer momento. Después, en un segundo momento, hay una forma de movilidad temporal de algunos órdenes. Primero, algunas personas viven en dos lugares del territorio, en Soberanía y en la ciudad de Cobija, con el fin de diversificar sus recursos. Hay otra categoría de individuos que practican la movilidad temporal. En efecto, algunas personas migran a Soberanía solo por un tiempo, para obtener una tierra, mejorarla y después venderla a la comunidad.

Soberanía muestra un nuevo proceso de conformación de comunidades campesinas, con una lógica de aprovechamiento de la tierra marcada por los frutos del bosque, la recolección y la oscilante dinámica de la movilidad social y migratoria.

Caso 64. FRONTERA Y RESISTENCIA EN LA COMUNIDAD DE TRINCHERA, DEPARTAMENTO DE PANDO, MUNICIPIO DE PORVENIR

Un caso de dotación y titulación de tierras a una familia campesina de origen brasilero en la frontera. Es la experiencia de un peculiar grupo de familias que, a inicios del siglo XX, se movilizaron desde el Estado del Ceara (Brasil) en busca de la bonanza que en la época caracterizaba a la región del Acre. Asentados en la frontera Brasil-Bolivia, las familias sin una idea clara o instituida de comunidad, pero con el respeto y resguardo colectivo, permanecen posicionándose de la tierra por más de medio siglo. Ante la presión por la tierra y la permanente amenaza de las acciones extractivas ilegales en su

territorio, ven la oportunidad de conformar una comunidad campesina evocando al momento histórico de la guerra del Acre entre Bolivia y Brasil.

Se trata de un caso de legitimación y legalización de la posesión de tierra, anterior a la reforma agraria de mediados del siglo XX, que permite a los comunarios acceder a mayor participación dentro de los recursos y programas productivos de su municipio. Trinchera es peculiar también porque se trata de un caso de acceso a la tierra en plena frontera Brasil-Bolivia, que se disputa el control territorial con los intereses de empresas madereras y expone las peculiaridades de la extranjerización de la tierra.

Como producto de la Ley de Participación Popular N° 1551 (1994), la comunidad se organizó como una Organización Territorial de Base (OTB), que les servía de órgano de representación y gestión de proyectos en beneficio de las familias. Tienen la tarea de convocar y dirigir reuniones, de forma ordinaria y de emergencia, dependiendo de la necesidad. Además, la OTB y sus dirigentes, asumen las tareas cívicas, la organización de las fiestas patrias y el aniversario de la comunidad.

Por otra parte, y también, de acuerdo a la entonces promovida participación popular, el Consejo Social Comunitario representa a los padres de familia de la unidad educativa. Su principal labor es coordinar y fiscalizar el trabajo de los profesores, que suelen tener problemas con desplazarse al área rural. Además, organizan reuniones con los padres de familia, organizan el desayuno escolar de los niños y niñas, y deben estar pendientes del buen funcionamiento del inmueble de la unidad educativa, así como la responsabilidad de los profesores y estudiantes.

Comentarios sobre los casos inspiradores de acceso a tierra desde la perspectiva intercultural

La propuesta de estos casos inspiradores es pensar la interculturalidad como un proceso dinámico y de convivencia constructiva tanto para los pueblos indígenas como para las comunidades campesinas de diverso tipo. La experiencia de los pueblos indígenas demandando, y luego, saneando y titulando sus territorios es una contribución muy importante al ámbito de la interculturalidad, pues deben incluir en sus jurisdicciones a muchos actores que no comparten su identidad cultural.

Si bien el proceso de saneamiento, en el caso de las TCO, ha tenido una lógica de sanear el 'borde' de estos territorios, su contribución ha ingresado a ellos, pues la documentación materializa los derechos alcanzados en la CPE, la igualdad jerárquica entre jurisdicciones y la posibilidad de los diálogos interlegales. Con la titulación de territorios colectivos se han afianzado las estructuras de gobierno de las organizaciones indígenas, las normas y procedimientos propios, y una serie de actores que se consideraron secundarios, como las mujeres, los jóvenes, los ancianos, asociaciones, iglesias, etc., han cobrado mucha importancia para la dinámica territorial y el encaminamiento de los proyectos de la gestión territorial indígena y el alcance de la autonomía indígena.

Por otra parte, y también materializando la propuesta sobre democracia de la CPE, el proceso de saneamiento y titulación de tierras, permite caracterizar la noción de la comunidad (campesina, indígena e intercultural) y así, ilustrar la conceptualización de la democracia comunitaria, sumamente importante para el actual contexto del pluralismo. Los casos propuestos muestran a una comunidad eficiente, que logra acuerdos para la redistribución y acceso a la tierra; que logra procedimientos para la incorporación, experimentación e incursión de nuevas familias en el aprovechamiento del bosque amazónico; e incluso nacionaliza familias campesinas extranjeras dispuestas a construir su identidad boliviana y proponer mejores modelos productivos para el aprovechamiento de los recursos.

La interculturalidad en Bolivia debe contemplar la peculiaridad que imprimen los derechos colectivos sobre la tierra de los pueblos indígenas. El enfoque de la plurinacionalidad impreso en la CPE plantea una serie de desafíos para las instituciones reguladoras de la tierra y los territorios, los criterios de sustentabilidad y desarrollo para el pleno de la sociedad.

CONCLUSIONES

La transversalización de género e interculturalidad en procesos de saneamiento y titulación, pretende institucionalizar acciones orientadas hacia el logro de la igualdad de género. A pesar de los avances hacia la igualdad de género, tanto en el ámbito agrario como de sus determinantes sociales, todavía existen desigualdades por superar. Sin embargo, el proceso de transversalización presenta desafíos que precisan ser conocidos, analizados y abordados. Algunos de los componentes de la estrategia que ameritan ser resaltados en su abordaje incluyen la actualización de los marcos normativos y la aplicación de una línea jurisprudencial, sentencias constitucionales, buenas prácticas y casos inspiradores de acceso a tierra, se espera que la información contenida en este documento motive nuevas respuestas que permitirán el logro de la igualdad de género e aplicación de interculturalidad en materia agraria

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

MOVIMIENTO REGIONAL POR LA TIERRA (2014). Doña Águeda Mamani. Acceso a tierras por derecho hereditario negociado, Comunidad de Queruni, Municipio de Tiwanaku. La Paz: MRTT- IPDRS- TIERRA. Recuperado de: https://porlatierra.org/casos/10

MOVIMIENTO REGIONAL POR LA TIERRA (s.f). Cusiseras en Yaguarú: palmera con trabajo de mujeres, Comunidad de Yaguarú, Municipio Urubichá, Provincia Guarayos del Departamento de Santa Cruz. La Paz: MRTT- IPDRS-CIPCA SANTA CRUZ. Recuperado de: https://porlatierra.org/casos/26

MOVIMIENTO REGIONAL POR LA TIERRA (2015). La Comunidad Huntuta y las Tierras de Dania, Departamento de Oruro, Municipio de Caracollo. La Paz: MRTT- IPDRS. Recuperado de: https://porlatierra.org/casos/55

MOVIMIENTO REGIONAL POR LA TIERRA (2015). La Comunidad Huntuta y las Tierras de Dania, Departamento de Oruro, Municipio de Caracollo. La Paz: MRTT- IPDRS. Recuperado de: https://porlatierra.org/casos/55

MOVIMIENTO REGIONAL POR LA TIERRA (2016). El Retorno a la tierra de Petrona Alcón, Municipio de Achocalla, Departamento de La Paz. La Paz: MRTT- IPDRS. Recuperado de: https://porlatierra.org/casos/103

MOVIMIENTO REGIONAL POR LA TIERRA (2016). Las mujeres de Patarani y sus luchas por el acceso a la tierra, departamento de La Paz, Municipio de Guaqui. La Paz: MRTT- IPDRS. Recuperado de: ttps://porlatierra.org/casos/125

MOVIMIENTO REGIONAL POR LA TIERRA (s.f). Comunidad Originaria San Vicente de Collagua, Departamento de La Paz, Provincia Ingavi, Municipio De Viacha. La Paz: MRTT- IPDRS- TIERRA. Recuperado de: https://porlatierra.org/casos/31

MOVIMIENTO REGIONAL POR LA TIERRA (2015). Yembiguasu, Territorio Guaraní de frontera. Predio Yembiguasu, Capitanía Zona Macharetí, Provincia Luís Calvo, Departamento De Chuquisaca. La Paz: MRTT- IPDRS- CIPCA CORDILLERA. Recuperado: https://porlatierra.org/casos/50

MOVIMIENTO REGIONAL POR LA TIERRA (2015). Soberanía: Unidad y Solidaridad en la Amazonía, Municipio De Filadelfia, Departamento De Pando. La Paz: MRTT- IPDRS- CIPCA PANDO. Recuperado de: https://porlatierra.org/casos/54

MOVIMIENTO REGIONAL POR LA TIERRA (2015). Soberanía: Unidad y Solidaridad en la Amazonía, Municipio De Filadelfia, Departamento De Pando. La Paz: MRTT- IPDRS- CIPCA PANDO. Recuperado de: https://porlatierra.org/casos/54

MOVIMIENTO REGIONAL POR LA TIERRA (2015). Frontera y Resistencia en la Comunidad de Trinchera, Departamento de Pando, Municipio de Porvenir. La Paz: MRTT- IPDRS- CIPCA REGIONAL NORTE. Recuperado de: https://porlatierra.org/casos/64

MOVIMIENTO REGIONAL POR LA TIERRA (2015). Mayach'tasita Markanakas: De La Música a la Titulación del Territorio, epartamento de Oruro, Municipio De Santiago de Huayllamarka. La Paz: MRTT- IPDRS. Recuperado de: https://porlatierra.org/casos/75

Naciones Unidas (1979), Nueva York, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer - CEDAW,https://acortar.link/HLNIiJ

Tribunal Agroambiental, Bolivia, Protocolo de Conciliaciones Interculturales en Materia Agroambiental, https://shortest.link/kcf7

Tribunal Supremo de Justicia, Bolivia, Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, https://shortest.link/kchR

Tribunal Agroambiental, Bolivia, Sentencia Agroambiental Plurinacional S2ª N° 49/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, https://acortar.link/FpMLgQ

Tribunal Agroambiental, Bolivia, SENTENCIA AGROAMBIENTAL NACIONAL SAP S2a 071/2022 de 02 de diciembre de 2022, https://shortest.link/lHlI

Tribunal Agroambiental, Bolivia, Sentencia Agroambiental Nacional S1ª Nº 112/2016 de 31 de octubre de 2016, https://acortar.link/vJiNA9

CÓMO CITAR ESTE DOCUMENTO

© Instituto Nacional de Reforma Agraria -INRA

DÍAZ, Callejas Marcela y BAUTISTA, Ruth (2023). *Módulo 3. Jurisprudencia y experiencias en saneamiento y titulación de tierras desde la perspectiva de género e interculturalidad.* En: Curso virtual: Género e interculturalidad en el saneamiento y titulación de tierras. La Paz: Instituto Nacional de Reforma Agraria -INRA.